

4.º Estos sellos entrarán en circulación en la fecha que se fije por esta Presidencia del Gobierno.

5.º Los temas a representar serán: Para las provincias de Fernando Poo y Río Muni, motivos de imaginaria religiosa típica; para la de Itim, la Torre del Oro; y para la del Sahara, la Giralda. Se autoriza a la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas para la convocatoria de un concurso público, a fin de obtener dibujos originales, modelos, con sujeción a los expresados temas.

6.º La confección de estos sellos será encomendada a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, la cual recibirá de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas los modelos correspondientes, conviniéndose igualmente con ella todas las características esenciales o accesorias a que habrán de sujetarse las labores.

Las planchas, una vez terminada su utilización serán destruidas.

7.º La expendición de estos sellos tendrá lugar en las oficinas de las respectivas provincias. Sin embargo, a fin de facilitar su adquisición con fines filatélicos, se expendirán también en la Oficina Filatélica de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

8.º Se autoriza la entrega, con carácter gratuito, a la Dirección General de Correos y Telecomunicación, de mil unidades de cada una de las clases de sellos emitidos, destinadas al cumplimiento de los compromisos internacionales.

9.º La reimpresión o mixtificación de estos sellos por particulares se considerarán actos delictivos, que serán perseguidos con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 21 de diciembre de 1961 por la que se aprueba el proyecto definitivo de Central Lechera en Ciudad Real (capital), presentado por la Entidad adjudicataria «Cooperativa Lechera Manchega», y se amplía el plazo para la terminación de las obras e instalaciones de la Central de referencia.*

Excmos. Sres.: Visto el proyecto definitivo de la Central Lechera de Ciudad Real (capital), adjudicada a la «Cooperativa Lechera Manchega», presentado por dicha Entidad ante la Comisión Consultiva Provincial en virtud de lo dispuesto por la Orden de esta Presidencia de 17 de octubre de 1959, resolutoria del concurso de Centrales Lecheras en la precitada capital; de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—La aprobación del proyecto definitivo de Central Lechera en Ciudad Real (capital) presentado por la Entidad adjudicataria, «Cooperativa Lechera Manchega».

Segundo.—La ampliación hasta el 31 de diciembre de 1962 del plazo para la terminación de las obras e instalaciones de la Central Lechera.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1961.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

*ORDEN de 22 de diciembre de 1961 por la que se dispone la aprobación de los prototipos de básculas automáticas denominados «Rafels», de 25 y 100 kilogramos.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por don Francisco Rafels Castells, domiciliado en Barcelona, calle Coll Blanch número 102, en solicitud de aprobación de los prototipos de básculas automáticas denominados «Rafels», de 25 y 100 kilogramos de alcance, fabricados en sus talleres.

Esta Presidencia, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 10 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 1 de fe-

brero de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del día 13), y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de don Francisco Rafels Castells los prototipos de básculas automáticas denominados «Rafels», de 25 y 100 kilogramos de alcance cuyo precio máximo de venta será de 12.000 y 11.500 pesetas, respectivamente.

2.º La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

3.º Las básculas correspondientes a los prototipos aprobados llevarán un placa indicadora, en la que consten:

a) El nombre de la Casa constructora y la designación del prototipo.

b) El número de orden de fabricación del aparato, el cual ha de ir grabado también en una de sus piezas principales, cruz o soporte de esta.

c) El alcance máximo del aparato.

d) Su apreciación o sensibilidad.

e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que aparezca publicada la aprobación del prototipo.

4.º La presente Orden deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1961.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

*ORDEN de 22 de diciembre de 1961 por la que se aprueba el prototipo de contador de electricidad denominado «A E G», tipo «B 11 G», trifásico, de tres hilos.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por «A E G Ibérica de Electricidad, S. A.», domiciliada en esta capital, avenida de Calvo Sotelo, número 17, en solicitud de aprobación del prototipo de contador de electricidad denominado «A E G», tipo «B 11 G», trifásico, de tres hilos, de las características: 3 × 10 A, 3 × 220 V 50 periodos fabricado en sus talleres.

Esta Presidencia, de acuerdo con las normas previstas en el Decreto de 12 de marzo de 1954 y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de «A E G Ibérica de Electricidad, Sociedad Anónima», el prototipo de contador de electricidad denominado «A E G» tipo «B 11 G», trifásico, de tres hilos, de las características: 3 × 10 A, 3 × 220 V, 50 periodos, cuyo precio máximo de venta será de 1.178,75 pesetas.

2.º La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

3.º Los contadores correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora, en la que conste:

a) El nombre de la Casa constructora y designación del sistema y tipo del contador.

b) Número de orden de fabricación del aparato, que deberá, además estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.

c) Clase de corriente para la que debe ser empleado el contador; condiciones de la instalación, características normales de la corriente para la que se ha de utilizar, número de revoluciones por minuto que corresponden a un kilovatio hora.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

4.º La presente Orden deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1961.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.